

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 033**

**MAT:** ACOGE DESISTIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARTICULAR EN SECTOR TRES BOCAS".

**Valdivia, 20 ABR 2016**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante Reglamento del SEIA); en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ord. Nº 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA), mediante el *"Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA"*.
3. La carta s/nº, presentada con fecha 29 de febrero de 2016, mediante la cual la Sra. Daniela Kunstmann Barba, consulta a esta Dirección Regional la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Construcción de vivienda particular en sector Tres Bocas".
4. La carta s/nº, presentada en esta Dirección Regional, con fecha 13 de abril de 2016, mediante la cual la Sra. Daniela Kunstmann Barba, manifiesta su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, realizada a través de la carta citada en el Visto precedente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento administrativo la resolución final, el *desistimiento*, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.
2. Que, conforme al artículo 42 de la Ley N° 19.880, todo interesado podrá *desistirse de su solicitud* o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
3. Que, la solicitud de desistimiento singularizada en el Visto 4° de la presente Resolución, ha sido presentada ante el órgano competente para tal efecto.

**RESUELVO:**

**Acoger la solicitud de desistimiento** de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de vivienda particular en sector Tres Bocas", recibida con fecha 13 de abril de 2016 señalada en el Visto 4 de la presente Resolución.

**Anótese, Notifíquese por carta certificada, Comuníquese y Archívese**



**Jaime Moreno Burgos**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Ríos**

*PCF*  
PCF/RRM/CAR/car

Distribución:

- Sra. Daniela Kunstmann Barba.

C.c.:

- Expediente de pertinencia "Construcción de vivienda particular en sector Tres Bocas".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos.